

Centros de difícil desempeño

Parece que por fin la Administración educativa ha considerado necesario establecer algún tipo de reconocimiento al profesorado que desempeña su tarea formativa en condiciones especiales. A principios de octubre se publicó en el BOA una Orden en la que se establecen los criterios que determinan los puestos y centros públicos que pueden ser considerados como de especial dificultad, y a finales de mes, mediante Resolución aparece el listado reconocido por la Dirección General.

Digo por fin porque han pasado ocho o nueve años desde que, en mi condición de director de un instituto de difícil desempeño, me entrevisté con dos directores generales precisamente solicitando que en la regulación de centros de especial dificultad se incorporaran aquellos que además eran de difícil desempeño y se incluyera alguna ventaja o beneficio al profesorado que trabajaba en ellos. En estas entrevistas me acompañó Manuel Martínez, entonces responsable de CC.OO. que entendió perfectamente la demanda y me facilitó los encuentros. Debo añadir que las entrevistas no tuvieron ningún éxito, y que los responsables se remitían a que los sindicatos representativos lo admitiesen. Por su parte, los sindicatos aducían, como principal argumento, que incluir a estos centros solo haría que estigmatizarlos.

Parece que las opiniones han cambiado y ahora nos encontramos con diez criterios diferentes para considerar un puesto o un centro de especial dificultad. Entre ellos, y en el séptimo lugar se encuentran seis colegios y un instituto (seis de Zaragoza ciudad y uno de la ciudad de Huesca), a los que no se catalogan con términos como “difícil desempeño” (que sí aparece en las normativas de otras comunidades autónomas), sino que el criterio consiste en que sus plazas no se cubren a través de concurso general de traslados. Parece que algo queda de esa inquietud por los estigmas y se ha optado por una fórmula más eufemística. Por otra parte, no deja de ser preocupante que el paso del tiempo ha incrementado en dos la lista de centros.

La Orden recoge además que en el caso de los funcionarios de carrera su paso por estos centros o plazas se les reconocerá como mérito en los concursos de traslado, aunque queda pendiente de qué manera y remite a la normativa de los propios concursos de traslados. En el caso de los interinos resulta más impreciso y se remite a la normativa reguladora del funcionariado docente interino de Aragón. En el primer caso, corrige una situación de desigualdad que se prolongaba excesivamente en el tiempo, frente a los funcionarios de otras comunidades autónomas que sí contaban con puntuación extra. En el caso de los interinos no sabemos qué ventajas pueden tener.

Independientemente de estas consideraciones, me gustaría mostrar mi preocupación porque los centros de difícil desempeño queden diluidos entre una lista de plazas y centros muy amplia y con particularidades muy diferentes. Lo que caracteriza a los centros de difícil desempeño, no lo ocultemos, son su condición de segregados, de atender exclusivamente o casi, a población perteneciente a las minorías. Estos centros necesitan además otro tipo de medidas especiales, planificadas de forma coherente y con un seguimiento coordinado. Entre ellas, diseñar procesos de escolarización no segregadores, más recursos profesionales, asesoramiento y supervisión especializada, proyectos educativos contextualizados, coordinación entre los diferentes centros, o evaluaciones de centro y del profesorado en las que se establezcan objetivos de mejora progresivos.

Fernando Andrés Rubia